



# Boletín Oficial de la Provincia



Sección del Boletín Oficial de Aragón  
DIPUTACIÓN DE HUESCA

Precio: 0,54 €

MIÉRCOLES, 4 DE JUNIO DE 2003

Núm. 126

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Depósito Legal HU-1/1958

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse a la Administración

Diputación Provincial - Porches de Galicia, 4 - 4ª planta

Teléfono 974-294148 - Fax 974-294149 - E-mail bop@dphuesca.es

ANUNCIOS:	Euros	SUSCRIPCIONES:	Euros
Por palabra .....	<b>0,168283 €</b>	Anual .....	<b>36,06 €</b>
Tasa urgente .....	<b>0,336567 €</b>	Trimestral .....	<b>10,82 €</b>

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA

3597

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno les ha instruido el pertinente expediente sancionador, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales de la referida resolución, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar al Instructor del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION
244/03	Jacobo Gato Guerrero	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
406/03	Noe J. Riba Domínguez	Alella (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
659/03	Gregorio Lujan Carboneras	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
667/03	Jordi Tura Ceide	Girona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
674/03	Rafael Valenzuela Piñero	Terrassa (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
675/03	Fernando Pérez Casas	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
697/03	Sergi Torralba Pons	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
716/03	José Luis Sánchez Cajal	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
717/03	Cristina Jarne Algueta	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
718/03	Jorge Santafe Escuer	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
724/03	David Gustran Sanz	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
730/03	José G. Vives Fraile	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
731/03	Luis Vives Jiménez	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
790/03	Juan M. Aguilar Adame	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92

Huesca, 22 de mayo de 2003.- El subdelegado del gobierno, Angel Manuel Fernández Vidal.

3598

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
2408/02	Mónica Giménez Jardim	La Seu D'Urgell (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
18/03	Eloy Fontserè Dordal	Manlleu (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
153/03	Jorge Anguas Guerrero	Premia de Mar (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	800,00 €
198/03	Mariano Alastruey Viñau	Huesca	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
202/03	Abdel Kabir Belhadad	Fraga (Huesca)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
218/03	Amaya García Pérez	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
302/03	Jesús Burrel Badía	Purroy de La Solana (Huesca)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
348/03	Antonio Aladel Navarro	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
350/03	Juan A. González Rodríguez	Bilbao	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
355/03	Pedro J. Palmero Cerezo	La Seu D'Urgell (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
357/03	Sandra Bordell Sierra	Montblanc (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
370/03	Armando Jiménez Carbonell	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
376/03	Mario Fernández Martín	Vitoria (Alava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
380/03	Marco Simón Irure	Barcelona	Art. 25.1) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
407/03	Arturo Garuz Treviño	Camporrells (Huesca)	Art. 25.1) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
489/03	Rubén Casaus Ezquerria	Lleida	Art. 25.1) Ley Orgánica 1/92	450,00 €

Huesca, 22 de mayo de 2003.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

**3599**

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Aragón les ha sido impuesta la sanción, que también se detalla, al igual que la infracción imputada y los datos principales del expediente tramitado, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la indicada Ley, podrán interponer ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior el pertinente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberán hacer efectiva la multa impuesta en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
1707/02	Unai Alava Garate	Amurrio (Alava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1803/02	Jorge Xifre Prat	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2014/02	Daniel Jiménez Monsalve	Torrejón de Ardoz (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2075/02	César Aranda González	Tarazona (Zaragoza)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2085/02	Amalio Santos Lucía	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2092/02	Jokin Arraras Treviño	Barañain (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2149/02	Jesús F. Procas Izquierdo	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2160/02	Francisco M. Ramos Martín	Abanto y Ciervana (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2195/02	Julio Acuña Martín	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2250/02	Antonio Peralta Noguero	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	750,00 €
2265/02	Francisco González Ale	Montornes del V. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2279/02	Iban Jiménez Zabalegui	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2416/02	Antonio Bujos Jiménez	Fraga (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2449/02	Jesús Balboa Pastor	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2490/02	Carlos Zuñiga Castellano	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
2505/02	Lorenzo Jiménez Guisado	Jaca (Huesca)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
37/03	Ali Zenad	El Solera (Lleida)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
183/03	Pedro J. López Ramos	Binéfar (Huesca)	Art. 23 n) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
236/03	José M. Pons Pérez	Vilaller (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €

Huesca, 22 de mayo de 2003.- El subdelegado del gobierno, Angel Manuel Fernández Vidal.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

### TESORERIA

### SERVICIO DE RECAUDACION

### OFICINA DE HUESCA

**3606**

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Importe Perseguido	Importe Embargado
ESCARIO MARTINEZ JORGE	25593265S	VT 2001	MULTICAJA	25.35	25.35

Huesca, 26 de mayo de 2003.- La jefa de la Oficina de Recaudación, M<sup>ra</sup> Luisa Barona Santiago.

3608

## ANUNCIO

## PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Importe Perseguido	Importe Embargado
DEL ARCO BANUS MARIA TERESA	18007247H	VEHICULOS 2001/2002	IBERCAJA	184,22	184,22

Huesca, 27 de mayo de 2003.- La jefa de la Oficina de Recaudación, María Luisa Barona Santiago.

## OFICINA DE BARBASTRO

3609

## ANUNCIO

## PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Deuda	Importe Embargado
OLLES CABALLERO JUAN ANTONIO	40708616L	MULTAS 2000-2001	IBERCAJA	38,36	38,36
LORDAN GIMENEZ PATRICIA	18048059M	MU 2001, VEHIC 2002	LA CAIXA	38,74	15,00
SANTALIESTRA OTTO ANTONIO	73190256R	EXT. INCENDIOS 1999, MULTAS 2001	IBERCAJA	237,52	237,52

Barbastro, a 28 de mayo de 2003.- La jefa de la Oficina de Recaudación, Isabel Cama Lacambra.

3610

## EDICTO

Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación) y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables.

DECLARO EMBARGADOS, los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan y cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse su paradero, por lo que a tenor de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina de Recaudación dicho vehículo, entregando la documentación y las llaves de contacto, con la advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará a las Autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea hallado y serán suplidas la documentación y llaves a costa del deudor, al tiempo que se practican las correspondientes anotaciones en el Registro de Bienes Muebles (Registro Mercantil) con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Los deudores que se citan son los siguientes:

NOMBRE: OLGA NOGUERO GARCIA

DNI/CIF: 18053314Q

DEBITOS: MULTAS 2000

IMPORTE: 55,47 €

MARCA Y MODELO	MATRICULA	MUNICIPIO
APRILIA SR-50	1445 (MAT. LOCAL)	BARBASTRO

Con esta notificación que se fundamenta en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita al deudor y si procede a su representante, a la Oficina de Recaudación de Barbastro, sita en la calle Corona de Aragón nº 15 o en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de la Diputación Provincial de Huesca; donde habrá de comparecer en el plazo de diez días contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este Edicto para ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Barbastro, a 28 de mayo de 2003.- La jefa de la Oficina de Recaudación, Isabel Cama Lacambra.

3611

**EDICTO**

Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación) y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables.

DECLARO EMBARGADOS, los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan y cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse su paradero, por lo que a tenor de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina de Recaudación dicho vehículo, entregando la documentación y las llaves de contacto, con la advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará a las Autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea hallado y serán suplidas la documentación y llaves a costa del deudor, al tiempo que se practican las correspondientes anotaciones en el Registro de Bienes Muebles (Registro Mercantil) con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Los deudores que se citan son los siguientes:

NOMBRE: MARIA ANGELES REINOSO MORENO

DNI/CIF: 18040161L

DEBITOS: MULTAS 2000-2001

IMPORTE: 162,54 €

MARCA Y MODELO	MATRICULA	MUNICIPIO
OPEL CORSA-B	HU-7449-N	BARBASTRO

Con esta notificación que se fundamenta en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita al deudor y si procede a su representante, a la Oficina de Recaudación de Barbastro, sita en la calle Corona de Aragón nº 15 o en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de la Diputación Provincial de Huesca; donde habrá de comparecer en el plazo de diez días contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este Edicto para ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Barbastro a 28 de mayo de 2003.- La jefa de la Oficina de Recaudación, Isabel Cama Lacambra.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/02**

3596

**CÉDULA DE CITACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 22/02 en Monzón.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 22 02 99 00006194 seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra PEREIRA SANTOS — EDUARDO, con DNI/CIF X2245833K, se ha intentado la notificación al INTERESADO de una diligencia de embargo de vehículos de fecha 10.04.2003 sin que haya podido practicarse la misma por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El presente anuncio servirá de citación en forma y demás efectos pertinentes al interesado advirtiéndole para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Santa Bárbara número 5 de Monzón, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido ocho días desde su publicación sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la citada diligencia y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre de 1995 (B.O.E. del 24)

Monzón, 20 de mayo de 2003.- El recaudador ejecutivo. P.D. El jefe de negociado (Art.16, Ley 30/92 de 26/11), Javier Sanmartín Llesta.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO  
COMISARIA DE AGUAS**

3600

**NOTA ANUNCIO****TEXTO:**

LA COMUNIDAD DE REGANTES ALBALATILLO ha solicitado una concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Objeto: RIEGO

Cauce: ALCANADRE

Municipio: ALBALATILLO (HUESCA)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 377'70 l/seg.

De acuerdo con el anteproyecto presentado las tierras que se pretenden regar con esta solicitud se riegan actualmente con la acequia de Albalatillo que toma sus aguas de la acequia del Molino en el término municipal de Sariñena, situada aguas arriba. La nueva captación se realizará mediante un grupo de bombeo, ubicado en una caseta, y formado por dos bombas sumergibles accionadas eléctricamente que impulsarán el agua hasta la acequia denominada de Valdera

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2003.- El comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

3601

**NOTA PREVIA****TEXTO:**

LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTALIESTRA, BESIANOS Y PERARRÚA ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Objeto: RIEGO

Cauce: RIO ESERA

Municipio: SANTALIESTRA y SAN QUILEZ Y PERARRÚA (HUESCA)

Caudal de agua solicitado mes de máximo consumo: 800 l/seg.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2003.- El comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL  
HUESCA****3612****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

D. M.ª Ángeles Avilés Jerez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 385/2003 y 386/03 -acumulados- de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Moreno Conejo, Francisco Manzaneda Soriano contra la empresa Construcciones Alvaro de la Torre, S.L., sobre Despido, por la presente se cita a la empresa Construcciones Alvaro de la Torre, S.L. para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día veinte de junio de 2003 a las 11,00 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alvaro de la Torre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. En Huesca a veintiséis de mayo de dos mil tres. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, M.ª Ángeles Avilés Jerez.

**3613**

N.I.G.: 22125 4 0100419/2003.

Nº AUTOS: DEMANDA 384/2003.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDADO/S: CONSTRUCCIONES SANCHEZ CRUZAT, S.L.

**EDICTO**

D.ª M.ª Ángeles Avilés Jerez, secretario de lo Social Número 1 de Huesca.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Pellicer Garcés contra Construcciones Sánchez Cruzat, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº 384/2003 se ha acordado citar a Construcciones Sánchez Cruzat, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio de 2003 a las 11,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/Coso Alto, 16-18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Sánchez Cruzat, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Huesca a veintiséis de mayo de dos mil tres.- El secretario judicial (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES  
HUESCA****3604**

N.I.G.: 22125 1 0300188/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 84/2003.

Sobre otras materias.

De don José María Rodríguez Allué.

Procurador sin profesional asignado.

Doña María de la O Colmenares Orden secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Huesca.

**EDICTO**

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 84/2003 por el fallecimiento sin testar de Domingo Allué Ascaso, nacido el 20 de diciembre de 1901, hijo de Angel Nicolás y de Francisca y de don Leoncio Lorenzo Allué Ascaso, nacido el 12 de septiembre de 1903, hijo de Angel Nicolás y de Francisca ocurrido en Esquedas y Huesca, respectivamente los días 6 de mayo de 1958 y 27 de abril de 1987, promovido por don José María Rodríguez Allué, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Huesca, a veintiuno de mayo de dos mil tres.- El/la secretario (ilegible).

**3618**

N.I.G.: 22125 1 0300417/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 200/2003.

Sobre otras materias.

De doña Pilar Marcellan Fondevila.

Procurador sin profesional asignado.

Contra don Gregorio Marcellan Fondevila.

Procurador sin profesional asignado.

**EDICTO**

Don Alfonso María Martínez Areso magistrado-juez de Primera Instancia nº 3 de Huesca.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos ante este Juzgado al número 200/2003 por el fallecimiento sin testar de don Gregorio Marcellan Fondevila nacido en Huerto en fecha 19 de noviembre de 1933 con su último domicilio en la localidad de Huerto C/ Salaverri nº 16 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca, a quince de mayo de dos mil tres.- El/la secretario (ilegible).- El magistrado-juez (ilegible).

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE HUESCA****3587****Información pública**

El Excmo., Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil tres, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Examinado el dictamen de la Comisión Información de Urbanismo de siete de mayo de dos mil tres, sobre el resultado del periodo de información pública a que ha estado sometida la Ordenanza Municipal de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, aprobada por unanimidad por el Pleno Municipal en sesión celebrado el seis de febrero de dos mil tres.

Visto que en este periodo de información pública ha sido presentada una alegación por D. JESÚS CARLOS LAIGLESIA CATTIVIELA, COMUNIDAD SORDA EN HUESCA, que propone añadir en el artículo 25, párrafo primero: “... se reservará a las personas con movilidad reducida o en situación de limitación un porcentaje...”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por veintidós votos a favor de los veintidós que integran el número de derecho de la Corporación,

**ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

“PRIMERO.- Estimar la alegación en el siguiente sentido:

El párrafo 1º del art. 25 quedará redactado de la siguiente forma: “En toda promoción de viviendas que reciba ayuda municipal se reservará a las personas con discapacidad un porcentaje no inferior al 3% del volumen total de la promoción medido sobre rasante”, que queda incorporada al texto de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE HUESCA****ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA  
ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS  
ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS****TITULO PRIMERO**

Disposiciones generales

Artículo 1. OBJETO

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las Normas y Criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de limitación o discapacidad orgánica permanente o circunstancial la accesibilidad

y uso de los bienes y servicios de la Sociedad evitando o suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan ó dificulten su normal desenvolvimiento.

#### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones y criterios de esta Ordenanza serán de aplicación, en el término municipal de Huesca a los siguientes aspectos:

a) Redacción de planeamiento urbanístico y de Ordenanzas de uso de suelo y edificación en cualquiera de sus fases, así como sus instrumentos de ejecución.

b) La ejecución de las obras de urbanización de primer establecimiento ó reforma.

c) Los espacios y dependencias exteriores e interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público que se construyan, reformen ó alteren su uso, incluyéndose a estos efectos entre otros:

-Los Centros y servicios sanitarios y asistenciales.

-Los Centros de enseñanza educativos y culturales.

-Los locales ó instalaciones de espectáculos, recreativos y deportivos.

-Los edificios e instalaciones en que se desarrollan y prestan los servicios de las Administraciones Públicas.

-Los establecimientos y servicios comerciales, hosteleros y bancarios.

-Los centros de trabajo.

-Los edificios destinados al culto y actividades religiosas-

-Los edificios hoteleros.

-Las estaciones y terminales de transportes públicos y sus instalaciones complementarias.

-Los garajes y aparcamientos.

-Los usos e instalaciones temporales de carácter público. con los límites y excepciones que se reflejan en el apartado 2) de este artículo.

d) Los elementos, instalaciones y dotaciones de uso comunitario en edificios ó conjuntos de vivienda colectiva.

2) La aplicación de esta ordenanza se atemperará a las condiciones previas de los edificios, espacios ó instalaciones ampliados ó reformados y su ámbito será el de la parte de ellos que se reforme amplíe ó cambie de uso en los siguientes supuestos:

-Edificios de vivienda existentes.

-Instalaciones hoteleras con menos de 30 plazas.

-Edificios ó locales de culto ó uso religioso con superficie menor de 100 m<sup>2</sup> afectados directamente a ese uso.

-Establecimientos comerciales, hosteleros y bancarios con superficie al público inferior a 100 m<sup>2</sup>.

-Centros de trabajo con menos de 10 puestos de carácter fijo.

y en todo caso a los edificios ó espacios declarados ó incoados como de interés histórico o artístico en cualquiera de las categorías de la Ley 3/1999 de 10 de Marzo del Patrimonio Cultural Aragonés en cuanto a los bienes protegidos por esa declaración así como respecto a la Legislación Estatal en la misma materia.

3) La interpretación de la proporcionalidad de los medios exigidos ó la validez de soluciones alternativas a las de esta ordenanza en estos casos tendrá a maximizar las condiciones de accesibilidad y uso para toda clase de personas.

#### Artículo 3. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA Y SUPLETORIA

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Normativa Estatal o Autonómica en la misma materia.

### TITULO SEGUNDO

Diseño y ejecución de espacios públicos

#### CAPITULO PRIMERO

Normas generales

#### Artículo 4. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y PROGRAMAS

1) La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuarán de forma que resulten accesibles y transitables para las personas con movilidad reducida, y se facilite su uso para personas con cualquier tipo de discapacidad.

2) A los efectos anteriores los instrumentos de planeamiento y de ejecución que los desarrollen, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias garantizarán esas condiciones en los términos previstos en este Título.

3) Por su parte las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones y el mobiliario urbano que contengan serán adaptados gradualmente a esta ordenanza de acuerdo con los programas que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, oídos los colectivos y asociaciones afectados.

4) La ejecución y mantenimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza para la accesibilidad y uso de las vías, parques y demás espacios de uso público podrá ser objeto de órdenes de ejecución en la forma prevista en la legislación urbanística.

### CAPITULO SEGUNDO

Elementos de urbanización e infraestructura

#### Artículo 5. ITINERARIOS PEATONALES

El trazado y diseño de los itinerarios públicos ó privados de uso comunitario destinados al paso y circulación de peatones cumplirán las siguientes condiciones:

1) La anchura mínima será de 1.50 m permitiendo el cruce de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. En cualquier caso deberán disponer en todo su recorrido de una anchura mínima libre y continua de 1.00 m complementada razonablemente con zonas de cruce de anchura mayor y cambios de sentido ó dirección con dimensiones que permitan la inscripción de un círculo de 1.50 m de diámetro. Si se delimitan con bolardos ó mojonos la luz libre mínima entre ellos será de 1 m.

2) Las pendientes transversales y longitudinales serán iguales ó inferiores al 2 y al 8 respectivamente.

3) La altura máxima de los bordillos será de 14 cm debiendo rebajarse en los cruces de calles con una pendiente no superior al 8. En tramos de paso elevados lateralmente más de 20 cm se colocarán barandillas de protección con altura mínima de 95 cm.

4) La altura mínima libre de cualquier obstáculo será de cualquier obstáculo será de 2.10 m. La poda de arbolado urbano se realizará teniendo en cuenta esta condición.

5) El cumplimiento de estas condiciones en calles existentes se efectuará si es preciso compartiendo el tránsito rodado, con la señalización necesaria de preferencia para el peatón en los ámbitos necesariamente comunes y las restricciones de aparcamientos de vehículos necesarias. Cuando la vía existente supere la pendiente máxima establecida o existan escalones para salvar esa pendiente se señalará ésta circunstancia con la anticipación adecuada y se indicará el itinerario accesible más próximo.

6) En ninguna circunstancia se permitirá la ocupación de estos itinerarios con obstáculos imprevistos incluidos los necesarios cruces de calles sin la señalización y protección correspondientes.

#### Artículo 6. PAVIMENTOS

1) Los pavimentos de los itinerarios especificados en el artículo anterior serán duros, antideslizantes, continuos y reglados formando superficies perfectamente enrasadas, sin resaltes debidos a una mala colocación del pavimento ó a efectos expresamente deseados en la colocación del mismo pavimento. No se admitirán superficies de material suelto con la excepción de tierra compactada en parques y jardines con un 90 de Proctor Modificado.

2) En todos los frentes de vados peatonales semáforos, cruces de calles, escaleras, rampas, paradas de autobús o cualquier otra circunstancia de interés o riesgo se colocarán franjas de pavimento de 1 m de anchura en toda su longitud formadas por pavimento de distinto grafiado, textura ó material que permitan su detección por el sentido del tacto. Se tenderá a la unificación del pavimento de estas franjas en todo el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

3) Los tapes de registro, rejillas, religas de alcorques y rejillas de ventilación situadas en el suelo estarán enrasados con éste, tolerándose cejas ó resaltes no superiores a 0.2 cm y sus aberturas tendrán una dimensión menor de 2 cm en cualquier dirección.

4) Donde pueda caer agua de lluvia ó riego los tramos con pendiente longitudinal menor del 2 tendrán pendiente transversal comprendida entre el 1 y el 2.

#### Artículo 7. VADOS

1) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados, manteniendo sus características, señalizándolos como obstáculos y en su caso, considerándolos como cruce de calle a los efectos de los artículos anteriores.

2) Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras arquitectónicas en itinerarios peatonales cumplirán las siguientes condiciones:

-La pendiente en el sentido del itinerario no superará el 12 en los de longitud menor a 3 m y el 8 en los de longitud igual ó superior a 3 m. En otro caso se señalarán como obstáculos.

-Se situarán como mínimo en todos los cruces de calles que afecten al itinerario peatonal y tendrán como mínimo la anchura de éste medida en la base inferior de la rampa.

-El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 cm con borde biselado en toda su longitud.

-Se cumplirán en ellos las condiciones del Artículo 6 de esta ordenanza.

-La previsión de sumideros de calzada se realizará de forma que se eviten embalsamientos de agua en los vados.

#### Artículo 8. PASOS DE PEATONES

Los pasos de peatones cumplirán las condiciones del artículo anterior y las específicas siguientes:

-Si en el recorrido del paso de peatones es imprescindible atravesar una isleta situada entre las calzadas de tráfico rodado, dicha isleta se recortará y rebajará al mismo nivel de las calzadas en una anchura igual a la del paso de peatones con textura de pavimento distinta y detectable.

-Las dimensiones de esta isleta serán como mínimo la anchura del paso de peatones con un fondo de 1.20 m cuando por las dimensiones del paso sea previsible su utilización en dos tiempos.

-El paso estará libre de cualquier obstáculo y, de forma general, se evitarán los accesos y desarrollo con planta curva.

-La anchura del paso será variable en función del tránsito previsto y de la anchura de la calle, sin que de modo general sea inferior a 4 m.

-Los pasos de peatones elevados y subterráneos serán accesibles en las condiciones del Artículo 5.

-El nivel de iluminación pública de estos pasos será sensiblemente superior al medio de la calle.

-En caso de existir semáforo se regulará para una velocidad de cruce peatonal de 0.7 m/s y dispondrán de indicador acústico de tiempo de paso de peatones activable con mando a distancia. Se recomienda la instalación de luz de alarma situada en el semáforo para su activación por ambulancias ó vehículos de auxilio a fin de señalar su paso y ser detectables por personas con dificultades auditivas.

#### Artículo 9. ESCALERAS Y RAMPAS

1) Cualquier tramo de escaleras en itinerario peatonal se complementará con una rampa como vía alternativa con las salvedades del Artículo 5.5.

2) Las escaleras en esos itinerarios cumplirán los siguientes parámetros:

-Serán de directriz recta ó ligeramente curvada.

-Las dimensiones máximas y mínimas de los peldaños serán de 36 y 27 cm de pisa y 18.5 y 13 cm de tabica.

-La pisa será horizontal ó con una pendiente mínima en la dirección de bajada r. antideslizante y su encuentro con la tabica carecerá de resaltes ó discontinuidad.

., -No se admitirán tramos de un sólo peldaño ni de más de 10.

-El ancho útil de la escalera, medido entre planos tangentes a las caras interiores del pasamanos será mayor ó igual a 1.20 m.

-Se dispondrán barandillas ó antepechos a ambos lados en cada tramo inclinado con altura mínima de 0.95 m con pasamanos en cada tramo inclinado. En casos especiales de configuración ó anchura se podrán disponer justificadamente barandillas intermedias.

-El pasamanos debe tener un diseño que facilite la adaptación de la mano, y se separará 4 cm como mínimo de cualquier obstáculo vertical en su trazado.

-Su trazado indicará los cambios de pendiente ó dirección y se prolongará 30 cm a partir de cada curva ó punto de inflexión con terminación no agresiva.

-En casos de barandilla se colocará bordillo guía lateral resaltado 5 cm sobre el interior del tramo para evitar la salida accidental de bastones ó ruedas.

-El ancho útil de mesetas no será inferior al de la escalera.

-Los espacios abiertos bajo escaleras deben estar protegidos para evitar accidentes a personas con limitación de la visión.

-Los arranques de escaleras y rampas se señalarán con arreglo al Artículo 6.2.

3) Las rampas situadas en itinerarios peatonales cumplirán los mismos parámetros en cuanto a directriz, anchura mínima libre, pavimento, protecciones y señalización.

-Su pendiente longitudinal máxima sera del 12 en tramos iguales ó inferiores a 3 m y del 8 en tramos mayores hasta un máximo de 10 m.

-Si existen varios tramos en un mismo recorrido las mesetas permitirán el cambio de dirección ó el cruce con una silla de ruedas (1.50 m).

-Las barandillas contarán con doble pasamanos, con alturas de 75 y 95 cm a cara superior.

-Se considerarán como rampas los tramos de itinerarios peatonales que exceedan

Las pendientes máximas del Artículo 5.2 y, salvo justificación expresa, se cumplirán los parámetros que para ellas se fijan en esta ordenanza.

-El pavimento de toda rampa será especialmente antideslizante.

#### Artículo 10. PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

1) Los itinerarios peatonales situados en parques, jardines y espacios público cumplirán las condiciones y criterios establecidos para ellos en los artículos de esta ordenanza. Se señalará cualquier obstáculo o dificultad y se establecerán en su caso los itinerarios alternativos que hagan accesible cualquier zona ó sitio de interés.

2) Las zonas ajardinadas y los setos estarán siempre delimitados por un bordillo de al menos 5 cm de altura ó por cambios de textura de pavimento que permitan localizarlos a personas con problemas de visibilidad.

3) Cuando exista cualquier circunstancia de riesgo que así lo aconseje se instalarán barandillas de protección con las condiciones de esta ordenanza.

4) Los aseos públicos que se establezcan en estos espacios deberán contar con al menos un inodoro y un lavabo accesibles en ámbito común ó diferenciado del resto.

#### Artículo 11. APARCAMIENTOS

Se considera lugar de aplicación de esta ordenanza al conjunto formado por el espacio de estacionamiento, sus accesos y sus servicios.

En cada lugar de estacionamiento existirá una plaza accesible por cada cuarenta unidades o fracción señalada y reservada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

En edificios ó centros de carácter asistencial educativo ó social que no dispongan de aparcamiento de uso público se reservará una plaza en las mismas condiciones en la vía pública. En ambos casos estas plazas cumplirán las siguientes condiciones:

-Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos y salidas peatonales de cada lugar, a sus servicios principales de saneamiento y comunicación si existen y a los pasos de peatones si se sitúan en vía pública.

-Serán accesibles en las condiciones de esta ordenanza.

-La anchura mínima de la plaza será de 3.30 m.

-Estas plazas estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y con la prohibición de aparcar a otros vehículos distintos de aquellos para los que se establece la reserva.

-El Ayuntamiento, en la medida de lo posible, reservará plazas de aparcamiento para vehículos de personas en situación de movilidad reducida en la proximidad de su domicilio.

-Se establecerán reservas adecuadas en los estacionamientos previstos de forma provisional para acontecimientos ó celebraciones no fijas.

### CAPITULO TERCERO

Diseño y ubicación del mobiliario urbano

#### Artículo 12. ELEMENTOS Y SEÑALES VERTICALES

1) Las señales de tráfico, semáforos, farolas ó cualesquiera elementos verticales que deban colocarse en un itinerario peatonal se diseñarán y colocarán de forma que no afecten a las condiciones de éste y, en el caso de señales, se facilite su lectura e identificación.

2) Se codificará su distancia al bordillo y se respetará en todo caso la anchura libre mínima de 1 m establecida en el Art. 5.1. En otro caso podrán colocarse junto al encuentro de la alineación con la fachada a una distancia máxima de 10 cm de ésta.

3) Se respetará la altura mínima libre establecida para itinerarios peatonales.

4) .Se tenderá a la uniformidad de tipos de señal y de letras en éstas, al menos por zonas de características uniformes. El tamaño de las letras deberá facilitar su lectura y su colocación deberá permitir la aproximación a personas con dificultades visuales.

#### Artículo 13. ELEMENTOS URBANOS DIVERSOS

1) Los elementos urbanos de uso público tales como cabinas telefónicas, paneles señalizadores, fuentes papeleras bancos, etc., se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados por todos los ciudadanos y que no constituyan obstáculo ó riesgo para el tránsito peatonal. Para ello, como norma general, sólo se establecerán en el tercio exterior de la acera y respetando la anchura mínima del paso (1 m).

2) Los mismos criterios de seguridad y accesibilidad y respeto del ámbito del paso peatonal se aplicarán en el caso de cualquier elemento saliente sobre la alineación de fachadas.

Se tendrán en cuenta en ambos casos los siguientes parámetros:

-No existirán salientes sobre alineaciones de fachada de altura menor de 2.10 m.

-Los obstáculos ó elementos que dispongan de pie se diseñarán de modo que la parte volada carezca de aristas y permita su localización sin riesgo con la inclinación normal de un bastón de invidente. El diámetro de la parte superior será como máximo de 30 cm.

-Las bocas de papeleras y buzones no estarán a altura superior a los 90 cm, y recogerán ó girarán en el plano del sentido principal de la marcha.

-Se señalarán de acuerdo con el Art. 6.2 todos los elementos de mobiliario urbano que interfieran ú ocupen un itinerario peatonal.

-Los quioscos ó puestos fijos y las marquesinas de espera de transporte público situados en vías ó espacios públicos se diseñaran de forma que permitan la aproximación y la estancia de personas en silla de ruedas. El mismo criterio así como el de accionamiento sencillo, reunirán las fuentes y bebederos públicos.

-Los bolardos se situarán con una separación mínima de 1 m y su altura mínima será de 80 cm.

#### Artículo 14. USOS Y OBSTÁCULOS TRANSITORIOS

Se consideran como tales los estacionales (terrazas de bares), las obras en la vía pública ó con afección a ella y las instalaciones provisionales de todo tipo en vías ó espacios públicos.

Se consideran obstáculos y se protegerán y señalarán como tales los usos estacionales ó circunstanciales de las vías y espacios públicos que invadan itinerarios peatonales. La señalización y protección podrá realizarse mediante elementos móviles de aviso o, en el caso de obras, mediante vallado estable y continuo, recogiendo todo el perímetro afectado directa ó indirectamente, y separado al menos 60 cm de él.

Las vallas estarán sólidamente instaladas de manera que no se desplacen en caso de tropiezo ó colisión con ellas.

Se dotarán de luces rojas con destellos luminosos que se mantendrán encendidas las veinticuatro horas del día.

Si, con motivo de obras, se instalsen andamios deberá garantizarse a los viandantes un tráfico correcto, libre y seguro, cuya anchura mínima será de 1 m y la altura libre mínima de 2.10 m.

Cuando por la naturaleza y disposición de las obras se hiciese necesario cruzar zanjas, etc., se dispondrán planchas metálicas adosadas convenientemente con una anchura mínima de 1m.

### TITULO TERCERO

Edificios, establecimientos e instalaciones

#### CAPITULO PRIMERO

Accesibilidad en edificios, establecimientos e instalaciones

#### Artículo 15. DISPOSICIONES GENERALES

Los espacios y dependencias exteriores o interiores de los edificios establecimientos e instalaciones contemplados en el Art. 2 (en adelante edificios) y cualesquiera asimilables por analogía deberán permitir el acceso y uso a cualquier tipo de persona. La misma condición reunirá el diseño y colocación de mobiliario con la debida proporcionalidad y de acuerdo con las condiciones de este TÍTULO.

#### Artículo 16. ESPACIOS EXTERIORES

A las zonas y elementos de urbanización de uso público formando parte de aquellos edificios se les aplicarán las condiciones exigidas en el Título segundo de esta Ordenanza.

#### Artículo 17. APARCAMIENTOS

En las zonas exteriores o interiores y en la vía pública próxima a estos edificios se aplicará la reserva y las condiciones del Artículo 11. Si existen zonas separadas en un mismo edificio se aplicará individualizadamente la reserva a cada una de ellas.

#### Artículo 18. ESPACIOS RESERVADOS

1) «En las aulas, salas de reuniones, locales de espectáculos y otros con asientos fijos o móviles se dispondrán próximos a los accesos espacios destinados a ser ocupados por personas que utilicen sillas de ruedas o encuentren cualquier dificultad de tránsito en las condiciones del local.

2) Del mismo modo y en la localización más adecuada se establecerán reservas para personas con deficiencias auditivas ó visuales.

Respecto a las personas con deficiencias auditivas, las plazas para estas, cumplirán las siguientes condiciones:

-Reserva de la primera fila de las plazas para las personas sordas que precisen de intérprete de Lengua de Signos.

-Inexistencia de obstáculos que impidan o dificulten la visión del intérprete o conferenciante.

-Iluminación directa del Intérprete de Lengua de Signos.

-Toma de micrófono del intérprete para su uso exclusivo, de forma que se garantice la intérprete para su uso exclusivo, de forma que se garantice la intervención de la persona sorda, así como, de toma de auriculares en el caso de conferenciantes o intérpretes extranjeros.

3) Cuando los asientos no formen graderío la anchura de pasillos entre ellos será mayor de 1.20 m pudiéndose fijar las reservas en contacto directo con esos pasillos.

4) La proporción de asientos reservados será del 2 en aforos de hasta 500 personas y del 1 en aforos mayores, con un mínimo de 2 plazas.

5) En comedores, salas de estudio o de trabajo habrá siempre una zona susceptible de disponer del mobiliario ó ayuda técnica adecuado para cualquier tipo de discapacidad.

6) Los espacios ó plazas reservados estarán debidamente señalizados y se establecerán teniendo en cuenta también los planes de evacuación del local ó instalación.

#### Artículo 19. RESERVAS DE ALOJAMIENTO

1) Los alojamientos hoteleros o turísticos con más de 50 plazas deberán disponer de una unidad de alojamiento para persona con movilidad reducida por cada 50 unidades o fracción sin perjuicio de la accesibilidad de conjunto que se indica en esta ordenanza

En aquella unidad se resolverá el uso y desenvolvimiento físico y la adaptación de las instalaciones para esas personas.

4) Las plazas adaptadas estarán comunicadas con el resto de instalaciones accesibles al público con itinerarios que cumplan esta ordenanza.

5) Los dormitorios adaptados cumplirán los siguientes parámetros:

-Puertas de anchura mínima de paso de 80 cm accionadas mediante mecanismos de palanca ó presión.

-En el ámbito interior existirá una superficie no aislada libre de obstáculos que permita inscribir en su interior un círculo de 1.50 m de diámetro.

-Los espacios de aproximación lateral a la cama y frontal del armario y del resto del mobiliario tendrán una anchura mínima de 80 cm. que, en el caso de cama doble, estará a ambos lados.

-En la habitación ó en espacio común cómodamente accesible existirá un aseo adaptado.

-Los sistemas de alarma y aviso luminoso visibles en todos los departamentos de la habitación, y accionables desde el exterior de la habitación.

-Existirán teléfonos de texto y adaptados para personas con deficiencias auditivas que permitan la comunicación con la recepción, así como, con el exterior del edificio, con aviso luminoso de llamada.

#### Artículo 20. SERVICIOS E INSTALACIONES

1) En la construcción y características de las instalaciones y servicios de uso general se tendrán en cuenta los parámetros específicos de mobiliario urbano.

2) Los aseos y los servicios de atención al público deben situarse en áreas próximas a los accesos, ascensores ó escaleras.

3) En los locutorios y cabinas de uso público al menos uno de los teléfonos reunirá las características técnicas necesarias para garantizar la recepción y emisión de comunicaciones por personas con deficiencias auditivas.

4) Los mostradores y ventanillas de atención al público estarán a una altura máxima de 1.10 m y contarán con un tramo de al menos 1 m de longitud que permita el adosamiento bajo él de una silla de ruedas, con una altura entre 70 y 80 cm.

5) Los vestuarios y duchas adaptados reunirán las siguientes condiciones:

-Existirá al menos uno por sexo.

-El suelo será antideslizante.

-El vestuario tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse una circunferencia de 1.50 m de diámetro.

-El asiento permitirá la aproximación lateral de una silla de ruedas.

-Las repisas perchas y brazos de ducha estarán a altura no mayor de 1.40 m.

-Las dimensiones mínimas del recinto de las duchas será de 1.80 m de fondo y 1.20 m de ancho.

-Las puertas, si existen abrirán en el sentido que facilite la maniobra, tendrán una anchura mínima de paso de 80 cm y se accionarán por presión ó palanca.

-Existirán barras metálicas horizontales en las duchas y en los tránsitos.

6) Los aseos adaptados situados en edificios públicos tendrán las siguientes características:

-Existirá al menos uno en cada edificio público.

-Se situarán en zonas de fácil localización y estarán señalizados.

-Preferentemente estarán en las proximidades de los elementos principales de comunicación horizontal y vertical del edificio.

-Su suelo será antideslizante.

-Los aparatos sanitarios contrastaran en color con el resto de elementos y su distribución estará normalizada en todo el edificio.

-La señalización exterior del conjunto de aseos será legible en Braille o codificada.

-En su ámbito será inscribible un círculo de diámetro 1.50 m que permita el giro.

-Los lavabos no tendrán pedestal.

-El inodoro tendrá la posibilidad de aproximación lateral con anchura mínima de 70 cm e irá provisto de barras de apoyo abatibles.

Los mecanismos (cisterna, grifería, puertas, accionamiento eléctrico, etc.) serán fácilmente manipulables excluyéndose los giros. Ellos y los accesorios serán alcanzables en silla de ruedas.

-Las puertas cumplirán las condiciones del apartado anterior.

7) Todos los accionamientos de instalaciones de uso normal y de seguridad serán accesibles y utilizables para personas en silla de ruedas.

En éste y en casos similares servirán las referencias universales de alcance en estas circunstancias.

8) En bibliotecas públicas y establecimientos hoteleros las mesas serán accesibles debiendo estar su tablero interior a altura comprendida entre 70 y 80 cm.

9) La iluminación mínima del vestíbulo de entrada a los edificios será de 300 lux para evitar el efecto de deslumbramiento en la salida.

10) La señalización óptica de emergencia y/o alarma será visible en los aseos, vestuarios y duchas en todos sus departamentos.

#### Artículo 21. INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

1) Todo edificio contará con la adecuada señalización óptica, acústica y en su caso táctil de la información relevante para su uso por todo tipo de personas.

Los rótulos ó señales deberán tener un contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo, letras de 4 cm de altura mínima, situados a 1.50 m de altura y deben permitir el acercamiento de las personas a 5 cm.

Tendrán a codificarse los mensajes para facilitar su comprensión.

2) Los avisos de emergencia en dichos edificios, deberán transmitirse, simultáneamente por vía sonora y visual, a través de paneles bien visibles que transcriban textualmente los mensajes emitidos por megafonía. Dichos paneles tendrán en su parte superior una luz azul para los avisos ordinarios y anaranjados para las emergencias.

Los rótulos o señales que se hallen en el interior, deberán tener un contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo, letras de 4 cm de altura mínima, situados a 1.50 m de altura y deben permitir el acercamiento de las personas a 5 cm.

3) Los puntos de información que se establezcan en estos edificios contarán con ayudas personales (tales como intérpretes de signos) ó técnicas que faciliten su uso a personas con dificultades de visión y se situarán en zonas fácilmente accesibles.

4) En los preceptivos Planes de Evacuación se considerarán las medidas para todo tipo de personas.

#### Artículo 22. ITINERARIOS HORIZONTALES

1) Los accesos y salidas del edificio serán accesibles para todo tipo de personas, con referencia especial a las que se sirven de silla de ruedas.

2) Los espacios interiores de tránsito general cumplirán la misma condición.

Si no es posible esta accesibilidad en algún tramo de tránsito se establecerán y señalarán itinerarios alternativos que no podrán superar en seis veces la longitud del itinerario general.

3) A los efectos de este artículo se consideran accesibles los itinerarios que cumple las siguientes condiciones:

-No existen desniveles que no dispongan de rampa ó plano inclinado, este último para alturas iguales ó menores de 12 cm y aquellas, en las condiciones de esta Ordenanza, para desniveles mayores de 12 cm.

-Los lugares de paso en tramo recto tendrán un gálibo rectangular útil de paso de 210 cm de altura y 100 cm de ancho.

-En tramos donde sea posible el cruce con una ó entre dos sillas de ruedas los anchos útiles serán de 180 y 150 cm respectivamente.

-Los cambios de dirección se dispondrán de forma que pueda inscribirse un círculo de 1.50 m de diámetro.

-El mobiliario fijo ó móvil mantendrá el gálibo en tramo recto y cambios de dirección y permitirá una secuencia razonable de puntos de cruce.

-Las puertas de paso tendrán un ancho útil igual ó mayor que 80 cm no permitiéndose las giratorias salvo paso alternativo y debiendo hacerse visibles con bandas indicativas las de cristal. A ambos lados de la puerta existirá un espacio libre de 1.20 m de fondo no barrido por ella para su accionamiento.

-Se establecerán pasos alternativos a torniquetes, barreras y otros elementos de control.

-Los acabados e instalaciones tenderán a facilitar la orientación y el tránsito, sin crear obstáculos ó dificultades innecesarios.

#### Artículo 23. ITINERARIOS VERTICALES

1) El acceso y el tránsito entre los distintos niveles ó plantas del edificio que se destinen a uso y concurrencia pública ó puedan ser considerados como centro de trabajo se realizará, además de por escaleras, mediante rampas, ascensores ó tapices rodantes de acuerdo con las condiciones de este artículo y las señaladas para las rampas en el artículo 9 de esta ordenanza.

2) Las escaleras exteriores cumplirán con lo indicado en el mismo artículo.

También lo harán las interiores con las salvedades siguientes:

-No se condiciona la directriz.

-No se condiciona número de peldaños máximo por tramo.

-Las pisas deberán ser horizontales.

-No se impone pasamanos doble.

-No se impone bordillo de protección.

-El ancho mínimo de escaleras interiores será de 1 m.

Las pisas en todo caso se construirán con material antideslizante y en continuidad con la tabica.

Las distancias a puertas de aristas de peldaños en mesetas será como mínimo de 30 cm.

Se cuidará la iluminación y se facilitará la visualización de peldaños.

3) Las escaleras mecánicas reunirán las características siguientes:

-Deberán tener una anchura mínima de 1 m.

-Dispondrán de ralentizador de velocidad de entrada y salida para su detención suave durante 5 segundos como mínimo, realizándose la recuperación de velocidad de la misma forma.

-La velocidad de la escalera no superará los 0.50 m/s.

-El rellano de peldaños enrasados será como mínimo de 2.50 m.

4) Los tapices rodantes cumplirán las siguientes condiciones:

-Tendrán una luz libre mínima de 1 m.

-En las áreas de entrada y salida deberán desarrollar un acuerdo con la horizontal de al menos 1.50 m.

-Cuando se trata de tapices rodantes inclinados cumplirán además las condiciones establecidas para las rampas en el Artículo 9 de esta ordenanza con excepción de la anchura mínima que allí se establece.

5) Los ascensores cumplirán las condiciones siguientes:

-Deberán estar agrupados con los otros elementos de comunicación vertical del edificio y relacionados con los espacios relacionados con esa comunicación vertical: vestíbulos, pasillos y puntos de información y servirán a todas las plantas del edificio.

-Las dimensiones mínimas interiores de cabina serán de 140 cm de fondo y 110 cm de ancho en los de uso público y siempre que se alterne el paño de salida y de 120 y 90 cm en los casos de uso restringido ó edificios de vivienda.

-Siempre debe ser inscribible un círculo de 1.50 m de diámetro en las salidas de ascensor libre de obstáculos y no barrido por el giro de puertas.

-Las puertas serán telescópicas, automáticas y con un ancho útil de paso igual ó mayor de 80 cm y contarán con dispositivo que impida el cierre cuando en el umbral haya alguna persona.

-Entre los umbrales de las puertas del camarín y cada planta la diferencia de altura no será superior a 1 cm y la separación entre sus bordes no superará los 2 cm.

-Se colocarán indicadores luminosos y acústicos de llegada, en el sentido de desplazamiento del ascensor. En las jambas deberá colocarse el número de planta en Braille y/o sintetizador de voz.

-El camarín dispondrá de pasamanos fijo en su perímetro interior a una altura del suelo comprendida entre los 75 y los 90 cm.

-La instalación de accionamiento interior y exterior del camarín constará de botoneras con todos sus pulsadores a menos de 1.40 m del suelo.

-Debe señalizarse en cada planta, al lado del ascensor, un número en relieve que la identifique con dimensión mínima de 10x10 cm situado a 1.40 m del suelo.

-En el interior de cabina se dispondrá de testigo luminoso que indique el funcionamiento del timbre de emergencia una vez accionado éste.

-Igualmente todo ascensor debe disponer de una zona transparente u otro medio que permita la comunicación permanente con el exterior en caso de personas sordas atrapadas en su interior.

## CAPITULO SEGUNDO

Accesibilidad en edificios de uso privado

### Artículo 24. GENERALIDADES

En los edificios destinados a vivienda serán accesibles los elementos de urbanización exteriores de uso comunitario y el acceso a planta baja en edificios plurifamiliares en las condiciones de esta ordenanza. En edificios plurifamiliares que cuenten con instalación de ascensor será accesible también el acceso a éste en planta baja y el ascensor cumplirá las determinaciones del Art. 23 de esta Norma.

En todo caso la aplicación de esta Ordenanza se atenderá a lo dispuesto en sus Artículos 2.1 y 2.2.

## CAPITULO TERCERO

Viviendas adaptadas

### Artículo 25. RESERVA

En toda promoción de viviendas que reciba ayuda municipal se reservará a las personas con discapacidad un porcentaje no inferior al 3% del volumen total de la promoción medido sobre rasante.

Estas viviendas se adaptarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de esta ordenanza ó se avalará de modo suficiente la realización de las obras de adaptación.

La reserva se comunicará por el Ayuntamiento a las Asociaciones y Colectivos afectados en forma fehaciente.

### Artículo 26. PERIODO DE RESERVA

Las viviendas objeto de reserva podrán ser solicitadas por las personas descritas en el artículo anterior, durante el plazo de un año a partir de la recepción provisional de las obras.

Transcurrido el plazo podrán ser vendidas a cualquier solicitante y podrá ser cancelado el aval de las obras de adaptación en su caso.

### Artículo 27. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS ADAPTADAS

El interior de las viviendas destinadas a personas con movilidad reducida permanente deberá reunir las siguientes condiciones:

-La dimensión mínima de puertas interiores será de 72 cm y deberán ser maniobrables con una sola mano.

-Los pasillos rectos no tendrán anchura inferior a 90 cm debiendo alcanzar 1 m en los cambios de dirección y frente a puertas no perpendiculares al sentido del avance.

-En el recibidor deberá ser inscribible un círculo de 1.20 m de diámetro.

-La misma condición se cumplirá frente a la puerta de la cocina y frente al fregadero pudiendo utilizarse en esta condición hueco libre bajo muebles.

-En la cocina la distancia libre de paso será siempre como mínimo de 70 cm.

-Al menos en uno de los dormitorios y en la estancia principal será inscribible frente a la puerta de acceso y junto a un lado de la cama un círculo de 1.20 m de diámetro y la distancia mínima entre obstáculos fijos será de 70 cm, considerando como obstáculo fijo el mobiliario que caracteriza el uso de la habitación.

-Al menos uno de los cuartos de baño será adaptado en las condiciones del Art. 20.6 con la salvedad de reducir el espacio libre de maniobra a un círculo de 1.20 m de diámetro.

-Los mecanismos eléctricos de la vivienda serán alcanzables en silla de ruedas, así como, con indicadores luminosos diferenciados de los diferentes sistemas de aviso acústico (timbres, teléfono y alarmas).

-Se contará con instalaciones de videoportero.

-Existencia de señalización óptica de emergencia en todos los rellanos, ascensores, garajes e itinerarios horizontales

## TITULO CUARTO

Disposiciones varias

## CAPITULO PRIMERO

Control y seguimiento

### Artículo 28. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES

El cumplimiento de lo preceptuado en esta ordenanza será exigible para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de su ejecución y para la concesión de las preceptivas licencias y autorizaciones municipales.

### Artículo 29. PLANES DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD

Los planes de evacuación de edificios públicos o privados que sean de uso público, y de los espacios públicos, así como, los referentes a la seguridad incluirán las indicaciones oportunas para garantizar su adecuación a las personas con discapacidad.

Las rutas o salidas de emergencia serán accesibles y estarán señaladas mediante los adecuados sistemas de avisos visuales, táctiles y auditivos. Toda señalización acústica de emergencia, a estos efectos se acompañará de un soporte visual.

### Artículo 30. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las acciones u omisiones que infrinjan lo preceptuado por esta ordenanza serán sancionables con arreglo a la legislación urbanística y demás normativa que le sea de aplicación sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar."

Huesca, 19 de mayo de 2003.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

3588

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Alcalde-Presidente, con esta misma fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 1788/2003.**

Con fecha cuatro de abril de 2003 la Alcaldía Presidencia, mediante resolución 1221/2003, sometió la propuesta de reparcelación voluntaria presentada de común acuerdo por la totalidad de los propietarios de los terrenos del ámbito del sector 29 del Plan General de Ordenación Urbana, formalizada en escritura pública el tres de abril de 2003, a información pública y a audiencia a los interesados por el plazo de 30 días.

La audiencia a los interesados se notificó individualizadamente a cada uno de ellos, habiéndose publicado la apertura del período de información pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI, (Boletín Oficial de la Provincia), nº 80 de ocho de abril de 2003 y en el Diario del Alto Aragón y el Heraldo de Aragón el cuatro de abril de 2003.

El cinco de mayo de 2003 la Alcaldía Presidencia requiere a la Junta de compensación para que formalicen en escritura pública la subsanación mediante el complemento de su texto en una serie de apartados de la reparcelación voluntaria.

Con fecha veintiuno de mayo de 2003 se presenta una escritura complementaria y subsanatoria de la escritura de reparcelación voluntaria del sector 29 del PGOU.

En el período de información pública y audiencia a los interesados no se han presentado alegaciones y reclamaciones.

Visto el informe técnico emitido y los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, el artículo 129.2 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón y el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística; RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria del sector 29 del PGOU suscrita en escritura pública ante el Notario D. José Manuel Enciso Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con número de protocolo 802, extendida en 110 folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie 4U, números 5160076 a 5160185, ambos incluidos y en la escritura complementaria y subsanatoria antes mencionada con número de protocolo 1164, suscrita ante el Notario D. José Manuel Enciso Sánchez del Ilustre Colegio de Zaragoza, extendida en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie 4V, números 2623047 a 2623052, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Se procede por medio del presente Decreto a la siguiente aclaración el ámbito de la Unidad de Ejecución, del sector 29, a efectos de planeamiento tiene una superficie de 204.292,17 m<sup>2</sup> más la superficie correspondiente a la Avenida de los Monegros, lo que hace una superficie total de 225.377 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, significando que, todos aquellos interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optaran por interponer el recurso de reposición potestativo no podrán interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 29 de mayo de 2003.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE**

3574

*Aprobación Definitiva Modificación nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Alcubierre (Huesca)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la LUA y artículo 143 Decreto 52/2002 se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca) en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001 relativo a la aprobación definitiva del la Modificación nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Alcubierre (Huesca) que dice así:

“Visto y analizado el informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio sobre la modificación puntual nº 1 del PDSU, la ausencia de alegaciones a la misma y de acuerdo con los artículos 63.2 y 50.3 de la Ley Urbanística de Aragón, Ley 5/1999, de 25 de marzo, el Pleno por unanimidad de los 4 Concejales presentes acordó:

Único.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Alcubierre”.

Y en el mismo se modifica el artículo 31 de las Ordenanzas que dada redactado como sigue:

**Artículo 31. OBRAS MAYORES Y MENORES.**

Se entienden por obras mayores, y requieren la formulación de proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, las siguientes:

1.- Las de nueva planta excepto las de escasa entidad constructiva que no tengan carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Se limita la escasa entidad constructiva en los 25 m<sup>2</sup> en suelo urbano y los 50 m<sup>2</sup> en Suelo No Urbanizable.

2.- Obras de ampliación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendido por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

3.- Obras que tengan carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o con algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico – artístico recogidas en este PDSU, y aquellas de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Por exclusión, se entienden como obras menores, aquellas con conceptuales como mayores, estando exentas de la formulación de proyecto técnico. No obstante, si las circunstancias lo hacen necesario, en razón de garantizar la seguridad en las obras, se podrá exigir la formulación de la documentación técnica precisa”.

Lo que se publica para general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcubierre, a 26 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Alvaro Amador Lacambra.

3575

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcubierre en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2003, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza nº 10. Reguladora de la Tasa por la Utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, los acuerdos provisionales adoptados y las modificaciones de las ordenanzas estarán expuestos al público durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurridos el periodo de exposición al público sin reclamaciones los acuerdos adoptados se entenderán elevados automáticamente a definitivos.

Alcubierre, a 20 de mayo de 2003.- El Alcalde-Presidente, Alvaro Amador Lacambra.

3576

**ANUNCIO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de veinte días el “Proyecto de remodelación de la Plaza de España de Alcubierre (Huesca) (1ª Fase)”, redactado por el Arquitecto, Don Antonio Sánchez Climent, a fin de que pueda ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Alcubierre, a 20 DE MAYO DE 2003.- El Alcalde Presidente, Alvaro Amador Lacambra.

**AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO**

3581

**ANUNCIO**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, resumido por capítulos, el Presupuestos Municipal ordinario para el año 2003, así como la plantilla de personal.

**Primero.- Presupuesto del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.-****INGRESOS**

Capítulo 1.- Impuestos Directos: .....	289.000 euros.
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos: .....	130.000 euros.
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: .....	153.900 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: .....	456.100 euros.
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: .....	54.900 euros.
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales: .....	100 euros.
Capítulo 7.- Transferencias de capital: .....	566.494 euros.
<b>TOTAL INGRESOS: .....</b>	<b>1.650.494 euros.</b>

**GASTOS**

Capítulo 1.- Gastos de personal: .....	251.500 euros.
Capítulo 2.- Gastos en bienes corr. y serv.: .....	271.000 euros.
Capítulo 3.- Gastos financieros: .....	101.000 euros.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes: .....	258.800 euros.
Capítulo 6.- Inversiones Reales: .....	668.400 euros.
Capítulo 9.- Pasivos financieros: .....	99.100 euros.
<b>TOTAL GASTOS: .....</b>	<b>1.649.800 euros.</b>

**2.- Plantilla de personal.-****A) Personal funcionario:**

- Una plaza de Secretaria-Intervención. Grupo B. Nivel 26.
- Dos plazas de Auxiliares-Administrativos. Grupo D. Nivel 18.

**B) Personal laboral fijo:**

- Una plaza de animador socio-cultural.
- Dos plazas de limpiadoras.

**C) Personal laboral de duración determinada:**

- Una plaza de limpiadora.
- Dos plazas de operarios de servicios múltiples. Oficial 1ª.
- Una plaza de operario de servicios múltiples. Oficial 2ª.
- Una plaza de operario de servicios múltiples. Peón.
- Una plaza de monitor deportivo.
- Dos plazas de socorristas acuáticos.

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gurrea de Gállego, a 21 de mayo de 2003.- El alcalde, Juan R. Eseverri Abadía.

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA****3582****EDICTO**

D. José Bría Boadella, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de Legalización explotación ovino, a emplazar en Polígono 14, Parcela: 36, Paraje: Mongies de este término de Albelda.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albelda, a 8 de abril de 2003.- El alcalde, Francisco Javier Torres Pallarol.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****SECRETARÍA****3584****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

El M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga (Huesca).

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 20 de mayo de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obras relativo a la Elaboración del Proyecto y ejecución de las obras de renovación del sistema de filtración de la Estación de tratamiento de agua potable del Ayuntamiento de Fraga por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de Elaboración del Proyecto y ejecución de las obras de renovación del sistema de filtración de la Estación de tratamiento de agua potable del Ayuntamiento de Fraga por procedimiento abierto mediante concurso, en el BOP, con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fraga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CONTRATACION/2003/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración del Proyecto y ejecución de las obras de renovación del sistema de filtración de la Estación de tratamiento de agua potable del Ayuntamiento de Fraga

b) Lugar de ejecución: ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

c) Plazo de ejecución: un mes para la presentación del proyecto y dos meses para la entrega de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.554,78 euros.

5. Garantía provisional: 3611,1 € (2% presupuesto licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fraga.

b) Domicilio: Plaza España nº 1.

c) Localidad y código postal: Fraga, 22520.

d) Teléfono: 974-470050.

e) Telefax: 974-473081.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día para la presentación de proposiciones.

7. Gastos de anuncios: Irán a cuenta del adjudicatario.

8. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.fraga.org](http://www.fraga.org)

En Fraga, a 21 de mayo de 2003.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

**AYUNTAMIENTO DE QUICENA****3589****ANUNCIO**

Comunicada a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón la previsión de vacante de Juez de Paz Titular y suplente de esta localidad, de conformidad con el artículo 5.1 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, todas aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones legales para su nombramiento, podrán presentar su solicitud por escrito ante el Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Quicena, a 22 de mayo de 2003.- El alcalde-presidente, Ricardo Solano Escartín.

**AYUNTAMIENTO DE JACA****SECRETARÍA****3590****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2003, aprobó, con carácter definitivo, el Convenio urbanístico firmado con "Maderas Alto Aragón, S.A.", para traslado de industria y adquisición de terrenos en suelo no urbanizable de Martillué.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón. Jaca, 22 de mayo de 2003.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

**3591****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2003, aprobó, con carácter definitivo, la Modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, redactada de oficio a consecuencia del Convenio urbanístico firmado con la Sociedad Anónima Estatal "Correos y Telégrafos"

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón. Jaca, 22 de mayo de 2003.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

**3592****ANUNCIO**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el plan especial de reforma interior de las parcelas sitas en Paseo de la Constitución números 3 y 5 de Jaca, instado por "Hoteles de la Jacetania, S.A."

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la secretaría general donde puede consultarse, se somete a información pública con fijación de anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, difusión en dos periódicos de ámbito local y provincial e inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

Jaca, 22 de mayo de 2003.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

## AYUNTAMIENTO DE LOSCORRALES

3602

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 20 de mayo de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el 2003, con su plantilla de personal y bases de ejecución, y cuyo Estado de Gastos asciende a 126.770 € y el de Ingresos a 126.770 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública durante un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto quedará aprobado definitivamente.

En Loscorrales, a 21 de mayo de 2003.- EL ALCALDE, José María Laborda Mongio.

3603

### ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 20 de mayo de 2003, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2001.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de gestión como de las cuentas aprobadas.

En Loscorrales, a 21 de mayo de 2003.- EL ALCALDE, José María Laborda Mongio.

## AYUNTAMIENTO DE ESPLUS

3623

### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de Mayo de 2.003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir el concurso público para la gestión del servicio de PISCINAS MUNICIPALES, sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público en procedimiento abierto, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La gestión del servicio PISCINAS MUNICIPALES

Plazo del contrato . Temporada de Piscinas del año 2.003

Tipo de licitación No se fija

Garantía provisional: No se fija.

Garantía definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.(Canon anual).

La documentación estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, plaza del Ayuntamiento y teléfono 974435002, todos los días laborables hasta el día anterior a la fecha de licitación, en horas de oficina (excepto los sábados).

La presentación de las ofertas podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, (artículo 78.2 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio, durante los quince días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia .

Apertura de las proposiciones. La apertura de las proposiciones se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las TRECE horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El pago de los anuncios irá a cargo del adjudicatario.

Forma de presentación de proposiciones.

Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá figurar la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO DEL SERVICIO DE ..... CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUS.

Dicho sobre mayor contendrá dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción mencionada en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se titulará «DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA » y contendrá los documentos siguientes:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente, (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo). (Ver comentario número 7 y 8 sobre capacidad de empresas extranjeras).

d/ Alta del IAE.

e/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y con la hacienda pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

El sobre B se titulará «OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATO» y deberá contener:

A) LA PROPOSICION DE CONFORMIDAD CON EL MODELO SIGUIENTE.

Don....., con domicilio en ..... y con DNI núm. .... expedido en ..... con fecha ....., en su propio nombre (o en representación de .....), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciada en el BOP/número ....., de fecha ....., participa y se compromete a llevar a cabo el servicio de .....

DECLARA SOLEMNEMENTE:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones resultantes, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo el servicio de acuerdo a la siguiente oferta económica. .... pesetas (.....Euros) (letras y cifras), IVA incluido

Que no está afectado por ninguno de los supuestos de las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni por la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

Espus, a 23 de Mayo de 2.003.- EL ALCALDE, José Mº Suelves Fontan.

## DOCUMENTOS EXPUESTOS

**3616 Benabarre.-** Padrón de contribuyentes de la Tasa por Suministro de agua potable y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2003 (Enero-Marzo). Plazo de exposición: 15 días naturales.

**3617 Benabarre.-** Expediente de modificación de créditos nº 1/03 del Presupuesto General de la Entidad Local para 2003, por incorporación de remanentes de crédito. Plazo de exposición: 15 días hábiles.

 			
<p><i>Boletín Oficial de la Provincia</i></p> <p>DIPUTACIÓN DE HUESCA</p>			
<p>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Depósito Legal HU-1/1958 <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES</b> Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse a la Administración <b>Diputación Provincial - Porches de Galicia, 4 - 4ª planta</b> <b>Teléfono 974-294148 - Fax 974-294149 - E-mail bop@dphuesca.es</b></p>			
ANUNCIOS:	€	SUSCRIPCIONES:	€
Por palabra	<b>0,168283</b>	Anual	<b>36,06</b>
Tasa urgente	<b>0,336567</b>	Trimestral	<b>10,82</b>
<p>Venta de ejemplares sueltos, 0,54 € (90 ptas.) Los ingresos se efectuarán en MULTICAJA, c/c 3189.0200.11.1078108022</p>			
<p>Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del "Legado Sahún". Huesca</p>			